



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-19-0497 del 1 de noviembre de 2019

Por la cual se niega una solicitud de licencia

68001-2-19-0497

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

**CONSIDERANDO:**

1. Que **Sandra Plata Ortiz**, con cédula(s) de ciudadanía N°. 1.095.800.271, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Lote Carrera 64 Calle 18A Vereda Retiro Grande** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-00-01-0003-1325-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-167853** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría una solicitud de licencia de **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD MODIFICACIÓN**, para destinación **Vivienda**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, habiendo presentado los tramitantes, los documentos que para tal efecto se exigen.
3. A la anterior solicitud se le dio trámite previsto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, y luego de efectuado el debido proceso se observa que de acuerdo con informe expedido por la Secretaria de Planeación de Bucaramanga mediante GDT-4895 del 30 de septiembre de 2019, en el predio objeto de reconocimiento se ejecutaron obras en el año 2017 que persisten. Siendo así las cosas y de acuerdo con el Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015 "La secretaria de Planeación se abstiene de otorgar este reconocimiento de edificación puesto que el predio se encuentra ubicado en una zona de restricción a la ocupación y cuenta con sello de obra realizado por la inspección rural" por lo que incumple con uno de los requisitos estipulados no se da continuidad al trámite en la modalidad solicitada.
4. En virtud de lo anterior y visto que el **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN, NO CUMPLE** con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo Municipal No. 011 del 21 de mayo de 2014, para ser estudiada, tramitada, y expedida, por lo cual se procederá a **NEGAR** la solicitud y se ordenará su respectivo **ARCHIVO**.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Negar el **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE MODIFICACIÓN** presentada por **Sandra Plata Ortiz**, para la obra que se desarrollaría en el predio ubicado en la **Lote Carrera 64 Calle 18A Vereda Retiro Grande**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-00-01-0003-1325-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-167853** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de acuerdo con lo indicado en el considerando 4.

**ARTÍCULO 2º.-** Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 3º.-** Archivar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 4º.-** Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare,



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

**RESOLUCION N° 68001-2-19-0497 del 1 de noviembre de 2019**

modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 1 de noviembre de 2019

  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga





Handwritten text, possibly a signature or initials, located in the lower right quadrant of the page.